Es fiel copia del original. Ana Maria Grana Rivero Notaria Pública Reg. N° 892 Avda. Mariscal Lopez N° 3010 Tel. 0981-427 206

CONTRATO DE LA CONCESIÓN

Entre: la Municipalidad de la Ciudad de Asunción, en adelante denominada la MUNICIPALIDAD, domiciliada en Avda. Mariscal López N° 5556, Asunción, Paraguay, representada por su Intendente **Don ENRIQUE RIERA ESCUDERO**, por una parte y, por la otra, el Consorcio conformado por las empresas EMPO – EMPRESA CURITIBANA DE SANEAMIENTO E CONSTRUCAO CIVIL LTDA. y SERVICIOS DE INGENIERÍA Y MATERIALES S.A. (SERMAT S.A.) representada por el **Ing. ERON CUNHA Y EL SR. CARLOS JORGE DUARTE** domiciliada en Charles de Gaulle N° 1111 esq. Du Grati de Asunción, Paraguay, denominada en adelante el CONCESIONARIO, se celebra el presente Contrato que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: VIGENCIA

El presente contrato es suscrito en virtud de lo dispuesto en la Resolución N° 779/2005 I del 17 de junio de 2005 de la Intendencia Municipal y de la Resolución JM/N°. 4587/05 del 27 de julio de 2005 de la Junta Municipal. El mismo entrará en vigencia a partir de la fecha de la orden de inicio y una vez cumplidas, por parte del CONCESIONARIO, las condiciones que mas adelante se detallan. El mismo tendrá un plazo de 30 años.

SEGUNDA: OBJETO

El CONCESIONARIO se obliga a prestar en forma concesionada EL SERVICIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS PRECEDIDA DE LA CONSTRUCCIÓN OBRA PÚBLICA en atención a las condiciones y plazos que más adelante se determinan. Las características de los servicios y las obras (Planta de Transferencia y Sitio de Disposición Final) se encuentran definidas y especificadas en el Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que lo integran tales como la oferta del CONCECIONARIO, los planos de la Obra, Planillas de cómputo métrico, Cronograma y Presupuesto, adjuntados como Anexos del presente instrumento. El CONCESIONARIO quedará habilitado, conforme a este documento, para la explotación de los servicios, por todo el plazo de vigencia de este contrato siempre y cuando de cumplimiento a las condiciones establecidas por la Junta Municipal en la Resolución JMN° 4587/05 que aprueba la adjudicación de la Licitación Pública Nacional e Internacional N° 01/2004 de la Municipalidad de Asunción.

La ejecución del presente contrato, con relación al Nuevo Sitio, se encuentra supeditada a la condición que se cuente con la Declaración de Interés Municipal del Nuevo Sitio con la Licencia Ambiental de la Autoridad Competente en la Materia y/o se obtenga una medida judicial favorable.-

En este sentido, el CONCESIONARIO deberá dar inicio a todos los trabajos inherentes a la prestación del servicio concesionado en el predio de Cateura a excepción de los referidos al Nuevo Sitio.

En forma enunciativa y no limitativa, los trabajos que deberá desarrollar el CONCESIONARIO y los servicios que deberán ser presentados en el momento de la entrega de la Orden de Inicio son los siguientes: 1) Construcción de la Obra Pública denominada Planta de Transferencia conforme a la oferta técnica adjudicada, con su correspondiente Licencia Ambiental, 2) Operación y Gerenciamiento del Módulo IV de Cateura para la disposición final hasta la expiración de la Licencia Ambiental correspondiente, incluyendo el transporte de los residuos desde la Planta de Transferencia, 3) Continuación y culminación en tiempo y forma del Plan de Gestión Ambiental del Módulo IV, conforme al Proyecto técnico aprobado, 4) Obras Públicas y Trabajos inherentes al cierre definitivo de los Módulos I, II y III de Cateura, y, 5) La Capacitación Ofrecida en la oferta y las demás Obras Públicas a ser desarrolladas en Cateura.-

Es fiel copia del original que tengo a la vista
Ana María Zarza Riveros
Notario Público - Reg. Nº 352
Avda. Médicos del Chaco N° 3210 - As.
Tel. 582-455 - (0981) 427 208

TERCERA: DOCUMENTACION DEL CONTRATO

Los documentos que forman parte del Contrato y prevalecen el uno sobre el otro en el orden que se indica a continuación, son:
a) El presente Contrato y sus Anexos: Planos, planillas y especificaciones de la obra y servicios.-
b) El Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 01/2004 y sus Circulares y aditamentos, dejando establecido que éstas prevalecerán sobre el Pliego. Asimismo, en cuanto a las secciones del Pliego prevalecerán unas sobre otras en el orden que a continuación se indica:

1. Las Especificaciones Técnicas
2. La Oferta del Adjudicatario.
3. Toda documentación emitida por la MUNICIPALIDAD durante la vigencia del contrato.

Toda situación imprevista o que razonablemente justifique la variación de ciertos términos contractuales, podrá ser considerada por las partes y en caso de acuerdo se deberá formalizar un Anexo al presente contrato para sus efectos, en un todo ajustado a la Ley y normas que rigen la materia.-

CUARTA: TARIFA Y MECANISMO DE PERCEPCIÓN DEL PRECIO

El CONCESIONARIO realizará los servicios y los facturará a la Municipalidad en forma mensual conforme al mecanismo establecido en el Artículo Trigésimo Sexto del Pliego de Bases y Condiciones. En igual sentido el servicio podrá ser prestado a terceros conforme lo establece el mismo apartado.

QUINTA: REMUNERACIÓN DEL CONCESIONARIO

Como contrapartida de los trabajos a que se obliga y de los servicios que preste, el CONCESIONARIO percibirá y hará suyos el precio de la tarifa a percibir de la Municipalidad y de todo y cualquier otro usuario del servicio de Disposición Final y conexos.

Vale decir que el CONCESIONARIO tendrá como única remuneración por su inversión realizada conforme a los términos de este contrato, la facturación correspondiente al tratamiento y a la disposición final de los Residuos Sólidos que ingresan al sistema implementado en virtud al presente contrato, de acuerdo a las tarifas establecidas en el presente contrato y en la correspondiente Ordenanza, en los lugares habilitados para ese efecto.-

Durante el lapso en el que el Concesionario no transfiera los residuos el sitio de disposición final, es decir mientras lo haga en el módulo IV de Cateura, la Municipalidad pagará la misma tarifa con la deducción de los costos referidos a dicha transferencia.

En estas condiciones, la tarifa a ser presentada deberá ser desglosada de tal modo a que, una vez que el sitio de disposición final sea habilitado, la misma aumente en la misma proporción en la que se estable en el cuadro de costos, con la inclusión de los que se refieren a la transferencia.

SEXTA: AJUSTE DE TARIFAS

VARIACION DE PRECIO

El monto de las tarifas será reajustado por el Concesionario por lo menos una vez al año de acuerdo a la formula poli nómica que se indica a continuación:

$$A = 0{,}18x(1 + (Mi / Mo)) + 0{,}47x(1 + (Di / Do)) + 0{,}26x(1 + (Gi / Go)) + 0{,}09x(1 + (Ii / Io))$$

4 (cuatro)

44 (cuarenta y cuatro)

Es fiel copia del original, doy fe
Ana María Gadea Riveros
Notaria Pública - Reg. N° 592
Avda. Mariscal López N° 1895 - As

Donde:

A = Ajuste de precios iniciales

Mi = Precio oficial del salario mínimo vigente 10 días antes de la fecha de revisión del 0precio inicial.

Mo = Precio oficial del salario mínimo vigente 14 días antes de la fecha de presentación de las ofertas.

Di = Precio oficial del Dólar Americano tipo vendedor fijada por el Banco Central del Paraguay 10 días antes de la fecha de presentación de pedido de revisión de la tarifa.

Do = Precio oficial del Dólar Americano tipo vendedor fijada por el banco Central del Paraguay 14 días antes de la fecha de presentación de las ofertas.

Gi = Precio oficial de venta de Gasoil fijado por el Gobierno Nacional 10 días antes de la fecha de pedido de revisión de la tarifa.

Go = Precio oficial de venta de Gasoil fijado por el Gobierno Nacional 14 días antes de la fecha de presentación de las ofertas.

Ii = Índice de precios al consumidor vigente 10 días antes de la fecha de presentación de pedido de revisión de la tarifa, suministrada por el Banco Central del Paraguay

Io = Índice de precios al consumidor vigente 14 días antes de la fecha de presentación de las ofertas, suministrada por el Banco Central del Paraguay.

Los pedidos de ajuste de precios serán autorizados por la Municipalidad la que deberá expedirse a más tardar en un plazo no mayor a treinta (30) días de la solicitud, y comunicar a los usuarios del Enterramiento para su implementación.

Si la Municipalidad se negare a revisar y/o reajustar los montos, sumas y costos según los índices de variaciones producidas, el Concesionario podrá rescindir este contrato y podrá solicitar las indemnizaciones correspondientes.

PERIODO EXCEPCIONAL: Si los valores variasen del treinta por ciento (30%) como promedio mensual de variación registrado en el último trimestre, el Concesionario podrá reajustar la tarifa excepcionalmente cada tres meses, manteniéndose esta condición durante el periodo excepcional de variación.

SEPTIMA: COBRO DE LOS SERVICIOS.

La Municipalidad abonará al Concesionario, durante todo el plazo de explotación de la Concesión, dentro de los quince primeros días de cada mes calendario vencido y así sucesivamente hasta el mes subsiguiente al de la terminación del plazo de vigencia de este contrato, el precio de la tarifa resultante de los residuos ingresados al sistema, conforme el Pliego de Bases y Condiciones. Dichos pagos sólo podrán ser objeto de las deducciones previstas en el Pliego de Bases y Condiciones y el presente contrato. El incumplimiento de los pagos en los plazos establecidos, dará lugar a la aplicación por cada mes de retraso y de manera acumulativa, de las tasas de interés compensatorio y moratorio fijado por el Banco Central, vigentes a la fecha de pago.

OCTAVA: PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA PÚBLICA PRECEDENTE

El CONCESIONARIO se obliga a ejecutar la totalidad de las Obras Públicas conforme al cronograma presentado en la oferta técnica. El incumplimiento del plazo establecido, por parte del

Es fiel copia del original

CONCESIONARIO, le hará pasible de las sanciones previstas en el Pliego de Bases y Condiciones. Una vez concluidas las obras sobre la base de la oferta adjudicada y aprobada por la Fiscalización municipal el Concesionario deberá iniciar la etapa de explotación de los servicios públicos concesionados hasta completar el plazo de 30 años acordado.

NOVENA: GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Para el fiel cumplimiento del objeto del presente contrato El CONCESIONARIO deberá constituir a favor de la MUNICIPALIDAD las garantías de fiel cumplimiento de todas las obligaciones que para él deriven del presente contrato, por medio de las cuales será responsable y se obliga al fiel cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas del Pliego de Bases y Condiciones, del contrato y de los documentos que forman parte del mismo ante cualquier incumplimiento total o parcial o demora en la ejecución y servicio de cualquier obligación a su cargo. (Ver Formulario en anexo V)

El Concesionario, de conformidad al artículo 454 del Código Civil, se obliga a abonar a la Municipalidad, en concepto de cláusula penal, la suma equivalente al 10% (diez por ciento) del valor total del contrato, hasta la terminación del mismo en caso de incumplimiento de las obligaciones contenidas en los documentos contractuales.

A los efectos de garantizar la cláusula penal prevista, el adjudicatario deberá constituir las siguientes GARANTÍAS DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:

- Garantía correspondiente a la etapa de inversión prevista en el Cronograma de Trabajo, equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto total de la inversión. La validez se extenderá hasta la terminación de la obra.
- Garantía correspondiente a la etapa de explotación, equivalente al 5% (cinco por ciento) de los ingresos totales provenientes del servicio de explotación calculados a la fecha del inicio de la etapa de explotación, en base al promedio de residuos sólidos urbanos producidos actualmente y a la estructura tarifaria propuesta por el Concesionario. Deberá ser presentada antes del inicio de la etapa de explotación y estará vigente hasta un año antes del vencimiento del contrato de concesión.
- Garantía adicional, equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto total del patrimonio neto de la concesión, cuyo cálculo se hará en base a la avaluación a ser realizada por la Municipalidad un año antes de la finalización del contrato de concesión, la que tendrá por objeto la entrega de los bienes y derechos de la explotación en buen estado y aptos para la continuidad de la explotación, es decir, en condiciones y calidades debidas. Esta Garantía deberá ser presentada un año antes de la finalización del contrato de concesión, con una vigencia de doce meses siguientes a la terminación del contrato.-

La Garantía correspondiente a la etapa de inversión deberá constituirse dentro del término de los 8 (ocho) días corridos de notificada la adjudicación. La falta de constitución de esta garantía en el plazo indicado ocasionará al adjudicatario la pérdida de la Garantía de Mantenimiento de Oferta y se considerará que se ha desistido de la misma.

Las garantías podrán ser constituidas en alguna de las siguientes formas:

- Garantía Bancaria otorgada por un banco autorizado a operar en la República del Paraguay.
- Póliza de Seguro emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y a emitir pólizas de seguro de caución en la República del Paraguay y que cuente con suficiente margen de solvencia.

DECIMA: DE LAS SANCIONES

El incumplimiento por parte del CONCESIONARIO de cualquier obligación estipulada en el presente Contrato o de las Ordenes de Servicio impartidas por la FISCALIZACIÓN dará lugar a la aplicación de multas y la rescisión del contrato por causas imputables al Concesionario, conforme a lo establecido respectivamente en el Pliego de Bases y Condiciones.

Es fiel copia del original

UNDECIMA: IMPUESTOS Y CARGAS SOCIALES

El CONCESIONARIO será el único responsable por el pago de todos los impuestos, derechos, tasas, contribuciones, cargas sociales y laborales previstas por las leyes del país, conforme a lo dispuesto respectivamente en el Pliego de Bases y Condiciones.

DUODECIMA: RESPONSABILIDAD Y OTRAS OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO

El CONCESIONARIO será responsable por la ejecución total de los trabajos de este Contrato y la prestación eficiente de los servicios, de manera que resulten enteros, complètos y adecuados a su fin, en un todo de acuerdo con las especificaciones técnicas y planos respectivos. El CONCESIONARIO deberá utilizar personal debidamente calificado y será responsable de los actos u omisiones ocasionados por el mismo conforme a lo dispuesto respectivamente en el Pliego de Bases y Condiciones.

Cuando se produjeren daños debidamente comprobados como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, el CONCESIONARIO deberá, previa aprobación de la FISCALIZACIÓN, reponer el material, rehacer la obra dañada e indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros. En caso de rescisión o prestación indebida, la concesionaria deberá indemnizar a la Municipalidad de Asunción conforme a las reglas establecidas en el Código Civil en materia de indemnizaciones de daño y perjuicio

El CONCESIONARIO tiene la obligación de explotar los servicios contratados, de conformidad a lo establecido en este contrato y sus instrumentos que lo integran.-

El CONCESIONARIO está obligado a mantener en buen estado de conservación y funcionamiento las obras, equipamientos, artefactos y demás bienes destinados a la concesión, debiendo realizar el reemplazo o las reparaciones y reposiciones que fueren necesarias para el efecto.-

El CONCESIONARIO deberá cumplir sus obligaciones generales y específicas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones y en la Ley N° 1.618/00 "De Concesiones de Obras y Servicios Públicos".-

El CONCESIONARIO deberá protocolizar a su cuenta el presente Contrato e inscribirlo en la Dirección General de los Registros Públicos como así también sus aditamentos y modificaciones si las tuviera.

DÉCIMO TERCERA: CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES Y REGLAMENTACIONES

En todas las operaciones relacionadas con los trabajos contratados, el CONCESIONARIO deberá cumplir las Leyes, Decretos, Ordenanzas Municipales y todas las demás disposiciones jurídicas vigentes en la República del Paraguay que afecten su actividad.

DÉCIMO CUARTA: RELACIONES ENTRE LAS PARTES

Para las relaciones emergentes de este Contrato, las partes nominarán los representantes que se mencionan en el Pliego de Bases y Condiciones.

DECIMO QUINTA: INCUMPLIMIENTO Y RESCISION DEL CONTRATO

Las causales de rescisión de este Contrato serán las dispuestas respectivamente en el Pliego de Bases y Condiciones.

DECIMO SEXTA: SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL

El CONCESIONARIO se obliga a mantener vigente durante todo el plazo de vigencia de este contrato, los seguros de responsabilidad civil y por daños a terceros, que aseguren perdidas, daños, lesiones o enfermedades que pudiera sufrir cualquier persona o bien de propiedad de terceros por su relación directa o indirecta con el servicio, detallados como sigue:

1. GUARANIES TREINTA MILLONES (Gs. 30.000.000.-), lesión, enfermedad o muerte de una persona.
2. GUARANIES CINCUENTA MILLONES (Gs. 50.000.000.-), lesión, enfermedad o muerte de dos o más personas.
3. GUARANIES TREINTA MILLONES (Gs. 30.000.000.-), por daños ocasionados a cosas o bienes de propiedad de terceros y/o de la Municipalidad.

Los montos en guaraníes establecidos en concepto de indemnización, que deberá pagar la Concesionaria, en caso de lesión, enfermedad o muerte de personas, como asimismo, por daños ocasionados a cosas o bienes de propiedad de terceros y/o de la Municipalidad, tendrán como base la cantidad de salarios mínimos que representen dichas sumas en guaraníes.

DÉCIMO SÉTIMA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Este contrato se extinguirá por las causales establecidas respectivamente en el Pliego de Bases y Condiciones y con los efectos previstos.-

DÉCIMO OCTAVA: DOMICILIO, JURISDICCIÓN Y LEY APLICABLE

Para todos los efectos del Contrato, las partes fijan domicilio especial en el lugar señalado en el encabezamiento y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Asunción y a las leyes, de fondo y forma, de la República del Paraguay, con exclusión de cualquier otra.

En prueba de conformidad, se firma el Contrato en tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 19 días del mes de agosto del año dos mil cinco. -

Ing. ERON CUNHA
Por el Concesionario

ENRIQUE RIERA ESCUDERO
Intendente Municipal

Sr. CARLOS JORGE DUARTE
Por el Concesionario

Lic. MARIO VELAZQUEZ
Secretario General

Es fiel copia del original, do...
Ana María García Ruiz
Notaria Pública
Avda. Medicos del Chaco 5210 - As...
Tel. 652-463 - (0981) 427 205
E-mail: ...